



FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN Y CONTRATO PARA DISTRIBUIDORES

Monte Elbruz #132 - 6° Piso
Col. Chapultepec Morales
11570 México, D.F.
www.transferfactormexico.com.mx

(01-800-367-5433) • D.F. (55) 5279-3630

Servicios al distribuidor, línea para pedidos y fax corporativo

Nuevo Modificado Patrocinador telefónico Número de distribuidor _____

INFORMACION DE SOLICITUD Por favor use un bolígrafo y oprima fuertemente para que todas las copias queden claras.

Fecha _____ / _____ / _____

Solicitante o Compañía (Apellido/Primer Nombre/Inicial del Segundo Nombre)

Registro Federal de Contribuyentes _____

Nombre del cosolicitante o persona contacto (Apellido/Primer Nombre/Inicial del Segundo Nombre)

Registro Federal de Contribuyentes _____

Domicilio / Calle y número / N° de departamento Ciudad Estado Colonia Código Postal
() () () / /
Teléfono Particular Teléfono celular Número de fax Correo electrónico (E-mail) Fecha de nacimiento

DIRECCIÓN PARA ENVÍOS DEL DISTRIBUIDOR (Sírvase llenarlo si la dirección para envíos es diferente de la dirección postal)

Domicilio / Calle y número / N° de departamento Ciudad Estado Colonia Código Postal
()
Número de teléfono del domicilio para envíos _____

INFORMACIÓN DEL MATRICULADOR* (Persona que lo inscribió en Transfer Factor México)

Nombre de Matriculador (Apellido/Primer Nombre/Inicial del Segundo Nombre) Número de identificación del Matriculador # () Número de teléfono

INFORMACIÓN DEL PATROCINADOR* (SOLICITANTE: Su enlace directo de línea ascendente) (INSCRIPTOR: Usted tiene la opción de colocar a este solicitante en cualquier nivel)

Nombre de Patrocinador (Apellido/Primer Nombre/Inicial del Segundo Nombre) Número de identificación del Distribuidor # () Número de teléfono

ENVÍO AUTOMÁTICO CLUB PREMIER

Número de ítem	Nombre del producto	Cantidad	LP	Precio al por mayor	Precio al detalle sugerido	Total
<input type="checkbox"/> Mi envío Premier se activará todos los días 10 de cada mes <input type="checkbox"/> Mi envío Premier se activará todos los días 23 de cada mes <input type="checkbox"/> Mi envío Premier se activará empezando el: _____ / _____ / _____ <small>Mes Día Año</small>						SUBTOTAL
INFORMACION DEL PAGO						ENVIO Y MANEJO
<input type="checkbox"/> MasterCard <input type="checkbox"/> Visa						I.V.A.
Número de tarjeta de crédito # _____ Fecha de expiración _____ Nombre que aparece en la tarjeta _____						TOTAL

A Transfer Factor México™ se le exige cobrar impuesto de ventas estatal sobre todos los pedidos. Los impuestos aplicables al sitio geográfico que figura en su dirección de envío se aplicarán automáticamente a su pedido cada mes a menos que 4Life U.S.A. tenga en archivo una copia de su licencia de impuesto sobre ventas y un formulario de impuesto sobre ventas.

W-8 EN CERTIFICADO PARA DEDUCCIÓN DE IMPUESTOS PARA BENEFICIARIOS EXTRANJEROS

PARTE I: Identidad jurídica del beneficiario

Tipo de beneficiario: Sociedad anónima compleja Ente privada Organización internacional
 Donante del fideicomiso Organización exenta de impuestos Ente descuidado Fideicomiso único
 Banco central de emisiones Sociedad anónima Gobierno
 Individuo Propiedades inmueble Sociedad

PARTE II: DECLARACIÓN DE LOS BENEFICIOS DEL TRATADO DE IMPUESTOS

Certifico que:
 el beneficiario reside en _____ dentro de los parámetros del tratado de impuestos entre los EE.UU. y ese país.

PARTE III: CERTIFICACIÓN

Bajo pena de perjurio, certifico que he estudiado la información que se encuentra en este formulario y que según mi entendimiento y opinión es verdadera, correcta y completa. Doy fe, además y bajo pena de perjurio de que:
• Soy el beneficiario (o estoy autorizado a firmar por el beneficiario) de todos los ingresos declarados en este formulario.
• El beneficiario no vive en los EE.UU.
• Los ingresos que se declaran en este formulario no están directamente ligados a un comercio ni a una empresa dentro de los EE.UU., o que están directamente ligados pero libres impuestos bajo algún tratado de impuestos y
• Que para las transacciones por medio de un corredor o agente de cambios, el beneficiario es una persona extranjera exenta según se define en las instrucciones. Autorizo además, que se presente este formulario a cualquier agente de retención que tenga control, recibos, o custodia de los ingresos de los cuales soy el beneficiario así como también a cualquier agente que pueda desembolsar o efectuar pagos de los ingresos de los cuales soy el beneficiario.

Certifico que soy mayor de edad (según las leyes del estado en que resido). He leído cuidadosamente los términos y condiciones que aparecen al dorso de esta Solicitud y Contrato, las Políticas y Procedimientos y el Plan de Remuneración de Transfer Factor México, y acuerdo observar todos los términos establecidos en dichos documentos. UN PARTICIPANTE DE ESTE PLAN DE MERCADERO MULTINIVEL TIENE EL DERECHO A CANCELAR EN CUALQUIER MOMENTO. SIN IMPORTAR LA RAZON. LA CANCELACION DEBE ENTREGARSE POR ESCRITO A LA OFICINA PRINCIPAL DE LA COMPAÑIA DENTRO DE TRES DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE ESTA TRANSACCION.

Firma del solicitante _____ Fecha _____

Firma del cosolicitante _____ Fecha _____

Complete y envíe su Solicitud y Acuerdo a Transfer Factor de México por correo o por fax para finalizar el proceso de inscripción de distribuidores. Si no recibimos su Solicitud y Acuerdo dentro de los 30 días de la inscripción, su licencia de distribución caducará y usted se convertirá automáticamente en cliente y ya no tendrá derecho a recibir bonificaciones ni comisiones.

*Esta información sólo puede ser cambiada dentro de diez días a partir de la fecha de inscripción sin recibir aprobación de la línea ascendente.

CONTRATO DE DISTRIBUCIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE TRANSFER FACTOR DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., EN LO SUCESIVO DENOMINADA "TRANSFER FACTOR DE MÉXICO", REPRESENTADA POR EL REPRESENTANTE CITADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE EL DISTRIBUIDOR INDEPENDIENTE AUTORIZADO CITADO EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DISTRIBUIDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

- I. Declara Transfer Factor de México por medio de su representante:
- Que Transfer Factor de México es una sociedad mercantil, debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos según consta en escritura pública No. 66,814 de fecha 20 de agosto de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público No. 19 del Distrito Federal, Lic. Miguel Alessio Robles, cuyo primer testimonio quedó inscrito ante el Registro Público de Comercio del Distrito Federal bajo el folio mercantil No. 307,662 de fecha 4 de septiembre de 2003.
 - Que cuenta con la capacidad y facultades necesarias para celebrar el presente contrato en nombre y representación de Transfer Factor de México y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a esta fecha.
 - Que es su deseo contratar los servicios del DISTRIBUIDOR a fin de que distribuya sus productos.

II. Declara el DISTRIBUIDOR:

- Que es una persona física, mayor de edad, cuyos datos generales se incluyen en el anverso de este contrato.
- Que cuenta con la experiencia y organización necesaria; con los recursos financieros, técnicos y materiales, y en su caso, con el personal técnico capacitado, necesario conforme a los términos del Artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, a fin de poder cumplir con el objeto del presente contrato.
- Que es su deseo ser DISTRIBUIDOR de Transfer Factor de México en los Estados Unidos Mexicanos.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes voluntariamente se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Transfer Factor de México designa al DISTRIBUIDOR y éste acepta su designación, como un DISTRIBUIDOR no exclusivo para promover y vender productos de la marca Transfer Factor de México (en lo sucesivo, los "PRODUCTOS").

El DISTRIBUIDOR se obliga a no vender los PRODUCTOS en centros comerciales, farmacias, tiendas de autoservicio, y en cualquier otro lugar de venta al público en general.

Transfer Factor de México podrá producir nuevos PRODUCTOS o descontinuar la producción o venta de cualquiera de los PRODUCTOS sin responsabilidad alguna.

Transfer Factor de México se reserva el derecho de designar a otros distribuidores independientes autorizados, agentes o representantes de ventas, por lo tanto, el DISTRIBUIDOR reconoce y admite que este contrato no es exclusivo.

SEGUNDA. ENTREGA.

La obligación de Transfer Factor de México de entregar los PRODUCTOS se considerará totalmente cumplida mediante la entrega de los PRODUCTOS en las oficinas de Transfer Factor de México o en cualquier otro lugar que Transfer Factor de México señale en el futuro o que las partes convengan de común acuerdo.

Cualquier flete, seguro o gasto derivado de la transportación de los PRODUCTOS a partir de su entrega será a cargo del DISTRIBUIDOR y deberá ser contratado por éste. La propiedad y los riesgos de daño y pérdida de los PRODUCTOS pasará al DISTRIBUIDOR en la fecha y en el punto de entrega.

Transfer Factor de México no quedará obligado por los pedidos hechos por el DISTRIBUIDOR sino hasta la aceptación de Transfer Factor de México por escrito; la decisión de aceptar o rechazar cualquier pedido del DISTRIBUIDOR queda reservada a discreción de Transfer Factor de México. Transfer Factor de México deberá comunicar al DISTRIBUIDOR su decisión en relación a la aceptación o rechazo de cualquier pedido, en un plazo máximo de treinta (30) días naturales posteriores a la fecha en que reciba el pedido.

No obstante lo anterior, Transfer Factor de México no será responsable en cualquier forma, de cualquier pérdida sufrida por el DISTRIBUIDOR en el caso de que la entrega de los PRODUCTOS no se lleve a cabo, se retrase o se considere no rentable para Transfer Factor de México por causas de huelga, molines, incendios, inundaciones, terremotos, desórdenes públicos, embargos, clausuras, disputas comerciales, decretos o restricciones de gobierno, incluyendo en forma enunciativa mas no limitativa, demoras en la expedición de permisos y licencias de importación, pérdidas o daños de mercancías en tránsito, actos u omisiones del DISTRIBUIDOR, o por cualquier otra causa fuera del control de Transfer Factor de México.

Todas las devoluciones de PRODUCTOS realizadas por el DISTRIBUIDOR a Transfer Factor de México deberán incluir flete y seguro pagado por el DISTRIBUIDOR al punto de entrega que le indique Transfer Factor de México.

TERCERA. PRECIOS Y FORMA DE PAGO.

El DISTRIBUIDOR pagará a Transfer Factor de México por los PRODUCTOS que adquiera de Transfer Factor de México para ser revendidos posteriormente a los clientes del DISTRIBUIDOR, los precios establecidos en la "Lista de Precios" de Transfer Factor de México que se entrega al DISTRIBUIDOR a la firma de este Contrato y que podrá ser modificada a entera discreción de Transfer Factor de México de tiempo en tiempo, mediante aviso dado al DISTRIBUIDOR con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha en que entre en vigor.

El DISTRIBUIDOR pagará el precio de los PRODUCTOS a Transfer Factor de México en el domicilio de Transfer Factor de México al momento de recibir los PRODUCTOS. En caso de que el DISTRIBUIDOR no pague los PRODUCTOS al momento de entrega de los mismos, Transfer Factor de México tendrá derecho a retener los PRODUCTOS hasta que los mismos sean pagados.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL DISTRIBUIDOR.

En todo tiempo durante la vigencia del presente este contrato, el DISTRIBUIDOR hará su mejor esfuerzo para efectuar e incrementar las ventas de los PRODUCTOS. Sin limitar lo anterior, el DISTRIBUIDOR específicamente se obliga a:

- Vender los PRODUCTOS a precios no menores que aquéllos que establezca Transfer Factor de México en la "Lista de Precios" mencionada en la cláusula tercera de este contrato.
- Contar permanentemente con la infraestructura necesaria para cumplir con sus obligaciones derivadas de este Contrato y del Manual de Políticas y Procedimientos para Distribuidores, que se entrega al DISTRIBUIDOR en este acto, que forma parte integrante de este Contrato y que podrá ser modificada de tiempo en tiempo a entera discreción de Transfer Factor de México.
- En su caso, contar con el personal adecuado y competente para el cumplimiento de sus obligaciones.
- No comercializar productos que compitan de manera directa o indirecta con los que comercializa Transfer Factor de México.
- No hacer declaración alguna, garantía o compromiso, expreso o implícito, respecto a los PRODUCTOS sin el consentimiento expreso y por escrito de Transfer Factor de México. El presente contrato no confiere al DISTRIBUIDOR ningún derecho o poder para hacer cualquier declaración, garantía o compromiso en representación de Transfer Factor de México.
- Mantener inventarios adecuados de materiales de publicidad, anuncios, formas, folderes, y cualquier otra Publicación Oficial de Transfer Factor de México (según dicho término se define en el Manual de Políticas y Procedimientos de Distribuidores) en relación con los PRODUCTOS.

- No re-etiquetar, reempacar los PRODUCTOS o en cualquier forma variar la presentación original de los PRODUCTOS, salvo que exista autorización previa y por escrito de Transfer Factor de México.
- Obtener todos los permisos oficiales necesarios, licencias y registros que se requieran para la venta de los PRODUCTOS, según se requiera conforme a las leyes aplicables.
- Notificar por escrito inmediatamente a Transfer Factor de México de cualquier violación o uso no autorizado del nombre Transfer Factor de México o de cualquiera de las marcas de Transfer Factor de México y prestar su cooperación plena a Transfer Factor de México en cualquier acción o procedimiento que se relacione con dicha violación o uso no autorizado.

Sin limitar las obligaciones del DISTRIBUIDOR anteriormente descritas y enumeradas, el DISTRIBUIDOR se obliga a colaborar con Transfer Factor de México para establecer y mantener los niveles de calidad y prestigio de los PRODUCTOS, cumplir con las sugerencias razonables que eventualmente proponga Transfer Factor de México y que Transfer Factor de México considere apropiadas para el incremento de la venta de los PRODUCTOS.

QUINTA. EXISTENCIA DE PRODUCTOS.

Transfer Factor de México no garantiza al DISTRIBUIDOR la existencia continua de cualquiera de los PRODUCTOS o la existencia y disponibilidad de la totalidad de los PRODUCTOS solicitados por el DISTRIBUIDOR, por lo que el DISTRIBUIDOR libera expresamente a Transfer Factor de México de cualquier responsabilidad derivada de cualquier daño, perjuicio o pérdida causada al DISTRIBUIDOR por el rechazo por parte de Transfer Factor de México de pedidos de clientes del DISTRIBUIDOR debido a escasez o falta de PRODUCTOS.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

La relación entre EL DISTRIBUIDOR Y Transfer Factor de México conforme a este Contrato es la de un DISTRIBUIDOR de PRODUCTOS en la que el DISTRIBUIDOR no se encuentra subordinado a Transfer Factor de México ni recibe contraprestación alguna por la distribución de los PRODUCTOS por parte de Transfer Factor de México, por lo que no constituye una relación laboral. Asimismo, la relación entre el DISTRIBUIDOR y Transfer Factor de México derivada del presente contrato, es de carácter mercantil y nada de lo contenido en este contrato podrá considerarse como mandato, asociación en participación, sociedad, comisión, sucursal o relación laboral entre Transfer Factor de México y el DISTRIBUIDOR, ni con los empleados o trabajadores del DISTRIBUIDOR.

Ambas partes convienen que el personal que se destine a la distribución objeto de este contrato, dependerá económica, administrativa y laboralmente del DISTRIBUIDOR y por lo mismo tendrá absoluta subordinación y dependencia económica del DISTRIBUIDOR, por lo que por ningún motivo podrá el personal del DISTRIBUIDOR ser considerado como empleado o trabajador de Transfer Factor de México, motivo por el cual el DISTRIBUIDOR libera a Transfer Factor de México de cualquier responsabilidad derivada de la relación laboral respecto del personal contratado que pudiera ocupar para dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de este contrato.

De igual forma, ambas partes convienen en que el DISTRIBUIDOR será responsable respecto del cumplimiento de las obligaciones que como patrón le corresponden, respecto de los empleados y/o trabajadores utilizados para cumplir con la distribución objeto del presente contrato, incluyendo las indemnizaciones que en su caso procedan de conformidad con lo establecido por la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos legales vigentes.

Asimismo, el DISTRIBUIDOR queda obligado de manera independiente a inscribir a los empleados y trabajadores que de éste dependen ante el IMSS e INFONAVIT, así como a cumplir con las demás obligaciones que como patrón le correspondan, respecto de los trabajadores y/o empleados que pudiera emplear para cumplir con la distribución objeto de este contrato.

Ambas partes convienen en que los riesgos y accidentes de trabajo que pudieran sufrir los empleados y/o trabajadores del DISTRIBUIDOR serán la exclusiva responsabilidad del DISTRIBUIDOR y por ello éste asumirá exclusivamente los gastos y honorarios que ello pudiera originar. Esta obligación a cargo del DISTRIBUIDOR será efectiva aún y cuando dichos riesgos o accidentes se ocasionen en el domicilio de Transfer Factor de México o incluso fuera de éste.

En virtud de lo anterior, el DISTRIBUIDOR se obliga a mantener a Transfer Factor de México a salvo de cualquier reclamación que se derive por concepto de salarios, prestaciones, riesgos o accidentes, reclamados por el DISTRIBUIDOR sus empleados y/o trabajadores en contra de Transfer Factor de México o de reclamaciones derivadas de instituciones o autoridades relacionadas con los derechos de sus empleados y/o trabajadores, toda vez que el DISTRIBUIDOR cuenta con los elementos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que como patrón se derivan de las relaciones con sus empleados y/o trabajadores.

El DISTRIBUIDOR se obliga a indemnizar a Transfer Factor de México por los daños y perjuicios que le ocasionen las reclamaciones que sus empleados y/o trabajadores pudieran presentar en contra de Transfer Factor de México. Asimismo, el DISTRIBUIDOR se obliga a reembolsar a Transfer Factor de México las cantidades que éste hubiere tenido que pagar por cualquier concepto derivado de las posibles reclamaciones promovidas por el DISTRIBUIDOR o sus empleados o trabajadores. En virtud de lo anterior, Transfer Factor de México podrá retener cualquier cantidad que adeude al DISTRIBUIDOR por cualquier otro concepto, hasta en tanto el DISTRIBUIDOR le reembolse la cantidad que éste último le adeude por cualquier reclamación que haya erogado derivada de alguna reclamación del DISTRIBUIDOR y/o de sus empleados o trabajadores.

SÉPTIMA. DURACIÓN.

El presente contrato tendrá una duración de un año contado a partir de la fecha de firma por Transfer Factor de México.

OCTAVA. TERMINACIÓN.

Transfer Factor de México podrá rescindir el presente Contrato por cualquiera de las siguientes causas, mediante notificación por escrito al DISTRIBUIDOR con por lo menos 5 (cinco) días naturales de anticipación:

- Que el DISTRIBUIDOR incumpla con cualquiera de sus obligaciones establecidas en el presente Contrato, en el Manual de Políticas y Procedimientos para Distribuidores y en el Plan de Mercadeo y Compensación, y
- Que el DISTRIBUIDOR no logre satisfacer los requisitos de ventas personales, de acuerdo con lo establecido en el Plan de Mercadeo y Compensación durante 6 (seis) meses consecutivos.

Asimismo, el presente Contrato se podrá dar por terminado de manera anticipada, bastando para ello un escrito en el que la parte que desee darlo por terminado, notifique a la otra parte sobre tal decisión con 30 (treinta) días naturales de anticipación a dicha fecha.

NOVENA. EFECTOS DE LA TERMINACIÓN.

En caso de terminación de este contrato, Transfer Factor de México no será responsable por compensación, reembolso o daños, ya sea por utilidades presentes, futuras o ventas proyectadas o en razón de gastos, inversiones o promesas efectuadas en relación con las mismas o en relación con el establecimiento, desarrollo o mantenimiento del negocio o prestigio de Transfer Factor de México. En caso de terminación, ya sea al expirar el plazo o anticipada, las partes se sujetarán a lo siguiente:

- Al momento de la terminación, el DISTRIBUIDOR cesará de inmediato de distribuir los PRODUCTOS, y los PRODUCTOS que todavía se encuentren en poder del DISTRIBUIDOR serán revendidos a Transfer Factor de México al mismo precio que el DISTRIBUIDOR pagó por ellos, salvo que las partes acuerden lo contrario.
- En este caso, Transfer Factor de México tendrá derecho de compensar del precio de la venta de los PRODUCTOS en poder del DISTRIBUIDOR, cualquier cantidad adeudada por el DISTRIBUIDOR a Transfer Factor de México.
- Al momento de la terminación del presente contrato, todas las cantidades adeudadas entre las partes serán exigibles y pagaderas.
- A la terminación del presente contrato, el DISTRIBUIDOR enviará

de inmediato al domicilio señalado por Transfer Factor de México todos los catálogos, dibujos, diseños, publicaciones, anuncios, publicidad, lista de clientes, y cualquier otra información confidencial de Transfer Factor de México que esté en poder del DISTRIBUIDOR.

d) La aceptación por Transfer Factor de México de cualquier pedido hecho por los clientes del DISTRIBUIDOR, una vez terminado este Contrato, no será interpretada como renovación del mismo o renuncia a dicha terminación.

e) Los términos, declaraciones y obligaciones contenidas en este Contrato, que por su propia naturaleza y contenido tengan que cumplirse aún terminado el Contrato, se cumplirán con estricto apego, incluyendo el pago de cualquier cantidad adeudada.

DECIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y/O INDUSTRIAL.

El DISTRIBUIDOR reconoce expresamente que con la celebración del presente contrato, no está adquiriendo en forma alguna derechos de propiedad ni de uso sobre las marcas, diseños industriales, patentes, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro derecho relacionado con la propiedad industrial o intelectual del que sea titular Transfer Factor de México o cuya titularidad se adquiera durante el tiempo en que el presente contrato esté en vigor.

El DISTRIBUIDOR acepta que todos los derechos de propiedad industrial y/o intelectual existentes a la fecha de la firma de este contrato, que surjan con motivo de la celebración de este contrato, o que puedan relacionarse o derivar del cumplimiento y ejecución del mismo, incluyendo de manera enunciativa mas no limitativa, los derechos de autor, patentes, diseños industriales, creaciones nuevas; serán de la exclusiva propiedad y en beneficio de Transfer Factor de México, por lo tanto, el DISTRIBUIDOR no podrá exigir contraprestación, regalías o incluso el registro de cualquiera de los derechos a que se refiere esta cláusula, renunciando por ende el DISTRIBUIDOR a los derechos que pudieren derivarse del contenido de este contrato, así como en su caso a obtener los contratos de cesión de tales derechos en favor de Transfer Factor de México.

Como consecuencia de lo anterior, el DISTRIBUIDOR se obliga a:

- Abstenerse de llevar a cabo o permitir que se lleven a cabo actos que lesionen los derechos de propiedad industrial y/o intelectual de Transfer Factor de México.
- Abstenerse de solicitar el registro a nombre propio de cualquier marca, diseño industrial, patente, modelos de utilidad, derechos de autor o cualquier otro derecho relacionado con la propiedad industrial y/o intelectual y/o idénticos y/o similares en grado de confusión a los de Transfer Factor de México.
- Abstenerse de realizar la publicidad de la marca Transfer Factor de México en combinación con otras marcas, diseños, derechos de autor o cualquier otro registro en materia de propiedad industrial o intelectual que resulten idénticos y/o similares en grado de confusión a los que sean propiedad de Transfer Factor de México, o cuya titularidad se adquiera por éste, por y durante la vigencia del presente contrato.
- A guardar estricta confidencialidad sobre cualquier información que reciba de Transfer Factor de México, y a no usar ésta para otros fines distintos al objeto del presente contrato.

Asimismo, el DISTRIBUIDOR podrá utilizar los diseños, marcas y demás derechos de propiedad industrial y/o intelectual de la manera en que Transfer Factor de México se lo indique y única y exclusivamente para poder llevar a cabo la distribución de los PRODUCTOS. En tal virtud, la promoción por parte de DISTRIBUIDOR de cualquier derecho de propiedad intelectual y/o industrial de ninguna manera deberá considerarse como una licencia de uso de derechos de propiedad industrial y/o intelectual en términos de las leyes aplicables, sino únicamente como un medio para el cumplimiento de los fines a que se refiere el presente Contrato.

En caso de incumplimiento del DISTRIBUIDOR a cualquiera de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, el DISTRIBUIDOR deberá sacar en paz y a salvo a Transfer Factor de México, así como indemnizarlo por los daños y perjuicios que Transfer Factor de México pudiere sufrir por las violaciones a los términos contenidos en esta cláusula así como a las leyes aplicables.

No obstante la terminación del presente Contrato, las obligaciones del DISTRIBUIDOR conforme a esta cláusula subsistirán vigentes por un periodo de cinco (5) años contados a partir de la fecha en que el DISTRIBUIDOR deje de ser DISTRIBUIDOR de Transfer Factor de México o hasta en tanto la información pierda su carácter de confidencial.

DECIMA PRIMERA. CUMPLIMIENTO DE LA LEY.

El DISTRIBUIDOR obtendrá a su propio costo, todos los permisos, licencias y registros necesarios relacionados con la celebración y ejecución del presente Contrato y la reventa de los PRODUCTOS, con la obligación de proporcionar copia de los mismos a solicitud de Transfer Factor de México.

DECIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN Y LEY APLICABLE.

Todas las desavenencias que deriven de este contrato serán resueltas definitivamente de acuerdo con las Reglas de Arbitraje del Centro de Arbitraje de México (CAM), por uno o más árbitros nombrados conforme a dichas Reglas.

La sede de todos los arbitrajes será el Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos. El idioma de todos los arbitrajes será español.

De la lista de árbitros del CAM se preferirá a aquellos árbitros que tengan experiencia en las transacciones de derecho comercial y, en especial a aquellos que conozcan el negocio de las ventas directas. Cada una de las partes en el arbitraje será responsable de sus propios costos y gastos de arbitraje, incluyendo los honorarios legales.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes y podrá, en caso de resultar necesario, homologarse ante los tribunales competentes. Este artículo permanecerá vigente aún después de la terminación o vencimiento del Contrato.

Ninguna disposición del Contrato impedirá que Transfer Factor Transfer Factor de México solicite u obtenga de cualquier tribunal un embargo temporal o definitivo, cualquier medida precautoria o medida de apremio, cualquier otra compensación para salvaguardar y proteger los intereses de Transfer Factor de México antes de, durante y después de la iniciación cualquier procedimiento arbitral o cualquier otro procedimiento, o cuando esté pendiente la emisión del laudo arbitral o la sentencia en cualquier otro procedimiento.

El DISTRIBUIDOR renuncia expresamente a cualquier otro fuero y al ejercicio de cualquier acción ante cualquier tribunal.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Contrato, las partes se someten expresamente al Código de Comercio vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA TERCERA. NOTIFICACIONES.

Las notificaciones que el DISTRIBUIDOR deba hacer a Transfer Factor de México deberán ser hechas por escrito entregado en forma indubitante en la Oficina Central de Transfer Factor de México. Por su parte, las notificaciones que Transfer Factor de México deba hacer al DISTRIBUIDOR deberán hacerse por escrito dirigido al domicilio del DISTRIBUIDOR señalado en el anverso de este contrato o en el domicilio que el DISTRIBUIDOR señale con posterioridad a Transfer Factor de México, y deberán ser enviadas por mensajería especializada, o por correo con parte pagado o por fax. La fecha de la entrega personal o correo o la fecha de transmisión por fax se considerará como la fecha de notificación.

Las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones los domicilios citados en el anverso.

Hasta la notificación escrita del cambio de domicilio por cualquiera de las partes a la otra parte, dicha notificación o petición se considerará como otorgada válidamente siempre y cuando se dirija a los domicilios de las partes señalados anteriormente.

Las partes firman el presente contrato en la fecha y en el lugar señalado en el anverso.